

## ORDENANZA NÚMERO 5

(P. de O. Núm. 3 Serie 2003-2004)

SERIE: 2003-2004

**PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE ESCUELAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE AGUAS BUENAS, QUE TENGAN UN INGRESO BRUTO ANUAL MENOR DE \$18,000.00 EN SU NÚCLEO FAMILIAR, Y QUE ESTÉN CURSANDO EL CUARTO GRADO DE ESCUELA ELEMENTAL HASTA EL DUODÉCIMO GRADO DE ESCUELA SUPERIOR, CON UN PROMEDIO ACADÉMICO DE 3.50 O MÁS EN EL GRADO ANTERIOR AL QUE SOLICITA; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley 81, del 30 de agosto de 1991, conocida por Ley de Municipios Autónomos, en el Capítulo II Poderes y Facultades del Gobierno Municipal, Artículo 2.001 Poderes de los Municipios, Inciso S, nos permite establecer este Programa de Becas subercionado con fondos municipales.

**POR CUANTO:** El desarrollo social y económico de la población de nuestro pueblo de Aguas Buenas, depende en buena medida de que nuestros jóvenes estudiantes tengan la oportunidad de educarse hasta el máximo de su aptitud y disposiciones para esto.

**POR CUANTO:** Por estudios hechos por el Departamento de Educación demuestran que una de la razón para que nuestros estudiantes desertar de nuestras escuelas, es la falta de recursos económicos, aunque tengan aptitud y disposición para los estudios.

**POR CUANTO:** Muchos de estos jóvenes tienen promedios académicos de 3.50 ó más, y sólo necesitan una ayuda económica para proseguir hacia delante con los estudios.

**POR CUANTO:** Para atender esta realidad, el Gobierno Municipal de Aguas Buenas desea establecer un sistema de ayuda económica a estos estudiantes necesitados, que demuestren aptitud y disposición para seguir los estudios, y mantengan un promedio de 3.50 ó más, y su núcleo familiar tenga un ingreso bruto menor de \$18,000.00 anuales.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIETNE:**

**SECCIÓN 1ra:** Establecer un programa de becas que tenga como nombre Programa de Becas Municipales para estudiantes de cuarto grado de escuela elemental hasta el duodécimo grado de escuela superior, con un promedio académico de 3.50 ó más y un ingreso bruto de su núcleo familiar menor de \$18,000.00.

**SECCIÓN 2da:** Que este programa de becas será dirigido por la Oficina de Asuntos a la Comunidad del Gobierno Municipal de Aguas Buenas.

**SECCIÓN 3ra:** Se creará una Junta de Becas Municipal para administrar el Programa de Beca lo cual se compondrá por la Honorable Alcaldesa o una persona designada por ésta; el Superintendente de Escuelas o una persona designada por éste, el Presidente de la Legislatura Municipal o una persona designada por éste, un Trabajador Social y un padre o madre representando la comunidad.

**SECCIÓN 4ta:** Se establece que las becas para los estudiantes de (4to a 6to) de escuela elemental será de cien dólares; para los estudiantes de (7mo a 9no) escuela intermedia será de ciento cincuenta dólares y para los estudiantes de (10mo a 12mo) escuela superior será de doscientos dólares. Los pagos se harán en forma global y los propósitos para el cual utilizarán la beca serán sometidos únicamente al radicar la solicitud, donde así se expresa.

**SECCIÓN 5ta:** La beca se otorgará por el término de un año escolar. Los becados tendrán que solicitar todos los años que cualifiquen para la beca y competirán en igualdad de oportunidades con respecto a los nuevos participantes.

**SECCIÓN 6ta:** Los fondos para el Programa de Becas se consignará anualmente en el presupuesto municipal, aumentándose en la medida que el presupuesto lo permita.

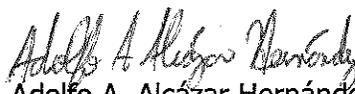
**SECCIÓN 7ma:** Toda solicitud que no cumpla con los requisitos establecidos en esta ordenanza ó en el reglamento establecido para este programa no será tramitado; pero se guardará para récords del municipio ó de cualquier investigación de la Oficina del Contralor del Puerto Rico u otras oficinas investigadoras sean estatales ó municipales.

**SECCIÓN 8va:** Se deroga la Ordenanza Número 25 Serie 2002-2003.

**SECCIÓN 9na:** Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la presente queda por ésta derogada.

**SECCIÓN 10ma:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**SECCIÓN 11ma:** Copia de esta Ordenanza será enviada a las agencias concernidas para la acción correspondiente.

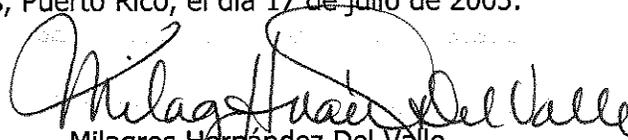
  
Adolfo A. Alcázar Hernández  
Presidente

**YO, MILAGROS HERNÁNDEZ DEL VALLE, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, CERTIFICO:**

Que la que antecede es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 3 Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en la continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de julio de 2003, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales: Adolfo A. Alcázar Hernández, Héctor G. Rivera Martínez, Pedro R. Rosa Díaz, David Pérez Gómez, Miguel Carrasquillo Medina, , Carmen S. Rosario Díaz, José J. Otaño Malavé, John Corales Cabrera, Aida M. Urbina Rivas, Sonia Luque Vázquez; el voto de abstención de Sandra Ramos Cotto, estando debidamente excusada Carmen I. López Díaz y ausentes Angel L. Merced Rosario y Anabelle Nieves Hernández.

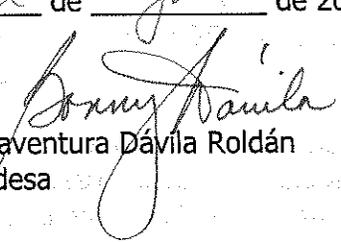
**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, el día 17 de julio de 2003.

  
Milagros Hernández Del Valle  
Secretaria de la Legislatura

Aprobada:

22 de Julio de 2003

  
Buenaventura Dávila Roldán  
Alcaldesa